



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 59, el Viernes 24 de Julio de 2009.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XXXIV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 Y 43 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en su visión de "COMO CONVIVIR MEJOR", como uno de los tres ejes de análisis y diagnósticos de la situación que guarda el Estado de Guerrero, establece la necesidad de fortalecer el estado de derecho mediante acciones fundamentales, entre ellas, la modernización administrativa integral y transparente que agilice las actividades administrativas y de gestión pública.

Que la organización de la Administración Pública del Estado plantea la necesidad de adecuar el sector paraestatal a los propósitos de la sectorización previstos por el Plan Estatal de Desarrollo.

Que por decretos de fecha 29 de noviembre de 1972, emitidos por el Ejecutivo Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 2 de febrero de 1973, se expropiaron por causa de utilidad pública con fines de urbanización y desarrollo turístico a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. 813-91-96 hectáreas de terreno del ejido de Agua de Correa; 206-40-00 hectáreas de terreno del ejido del Rincón; 480-00-00 y 1,393-64-68 hectáreas de terreno del ejido de Zihuatanejo, pertenecientes al Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero.



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los decretos expropiatorios referidos en el punto que antecede, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. con la intervención de las entonces Secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Patrimonio Nacional, del Departamento de Asuntos Agrarios y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, convino entregar en fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. los terrenos expropiados, a fin de que se realizarán sobre ellos los fines de urbanización y desarrollo turístico aludidos en los decretos, firmándose para ello el contrato de fideicomiso de fecha 8 de agosto de 1974, protocolizado mediante escritura pública número 43,522 de fecha 31 de mayo de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Número 50, a fojas 42, Sección Primera del Distrito de Montes de Oca, ahora Azueta, Guerrero.

Con fecha 20 de abril del año 1976, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y Nacional Financiera, S.A. fideicomitente y fiduciaria, respectivamente, en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, celebraron convenio modificatorio para modificar la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, determinando la integración del comité técnico y de distribución de fondos.

Que por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1992, se autorizó la transferencia de los derechos y obligaciones que correspondían al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.A. como fideicomitente en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, formalizándose tal transferencia mediante convenio de fecha 19 de mayo de 1992.

Que con fecha 21 de mayo del año 1992, el Gobierno del Estado de Guerrero y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fideicomitente y fiduciaria, respectivamente, en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, celebraron convenio para modificar la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, determinando la integración del Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

Que con apoyo en lo anterior y por convenir al funcionamiento del fideicomiso traslativo de dominio y de administración, denominado Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, se requiere modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo y sus convenios modificatorios, para actualizar la integración del Comité Técnico y de



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA
CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO
CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE
ZIHUATANEJO

Distribución de Fondos y adecuarla a las disposiciones que en la materia establece la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO
CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y Administración, que celebraron con la intervención de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Patrimonio Nacional, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como fideicomitente el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y como fiduciaria Nacional Financiera, S.A. celebrado el 8 de agosto del año 1974, y sus convenios modificatorios, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA.-

SEGUNDA.-

TERCERA.-

CUARTA.-

QUINTA.-

SEXTA.- El fideicomitente crea un Comité Técnico y de Distribución de Fondos que se integrará con las representaciones siguientes:

I.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien fungirá como Presidente;

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que tendrá el carácter de Presidente Suplente;

III.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta;



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA
CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO
CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE
ZIHUATANEJO

IV.- El Secretario de Desarrollo Social;

V.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; y

VI.- Un representante de la Institución Fiduciaria.

El Presidente del Comité Técnico tendrá como suplente al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cada propietario tendrá derecho a nombrar por escrito, a un suplente, con facultades para tomar decisiones y votar durante las sesiones de dicho Órgano de Gobierno.

Asistirán a las sesiones del Comité Técnico como invitados especiales permanentes el Contralor General del Estado y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

El Secretario del Comité, será designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente.

La Institución Fiduciaria, a propuesta del Presidente del Comité Técnico, designará un Fiduciario Especial que tendrá el carácter de Director General del Fideicomiso.

SÉPTIMA.-

OCTAVA.-

NOVENA.-

DÉCIMA.-

DÉCIMA PRIMERA.-

DÉCIMA SEGUNDA.-

DÉCIMA TERCERA.-



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El fideicomiso se sujetará a las disposiciones de las Leyes: Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y número 690 de Entidades Paraestatales del propio Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, así como a las estipulaciones del contrato constitutivo correspondiente y sus convenios modificatorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 34 del día 26 de abril de 2005 y se derogan las disposiciones administrativas que se opongán al presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la intervención que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas corresponda, en su carácter de Coordinadora de Sector, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, solicitará a Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, proceda a elaborar un proyecto de convenio modificatorio al contrato constitutivo del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo en los términos expuestos en este instrumento, previo el cumplimiento de los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, para su posterior firma por las partes.

CUARTO.- La Contraloría General del Estado conforme a sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA
CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO
CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE
ZIHUATANEJO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GULLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.